



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 13 de julio de 2021.**

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Medardo de Jesús Montoya Carmona.
Accionada	Nueva EPS.
Radicado	2021-210
Auto Sustanciación	604
Asunto	Primer Requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato el señor Medardo de Jesús Montoya Carmona identificado con CC No 70.001.064 contra Nueva EPS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar al doctor Fernando Adolfo Echavarría Diez, o quien haga esas veces,, en calidad de representante legal de Nueva EPS nivel regional, o quien haga esas veces a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 4 de junio de 2021 mediante el cual se ordenó:

"Se ordena a la Nueva EPS, a través de sugerente regional, doctor Fernando Adolfo Echavarría Diez, o quien haga esas veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contados a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, proceda a autorizar y hacer efectiva la entrega del medicamento Brimonidina Tartrato + Dorzolamida + Timolol (Krytantek), ordenado por la médica tratante al señor Medardo de Jesús Montoya Carmona identificado con CC. 70.001".

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez